

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (M2)
104	14	638	MANERO VILLAR MARCIANO-PEDRO	SECANO	90
105	14	297 A	MANERO VILLAR MARCIANO-PEDRO	SECANO	900
Nº de Fincas		104			
Nº total de Fincas		210			

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Icnitas de La Rioja

III.A.830

Advertido error en el texto publicado sobre aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de Icnitas de La Rioja, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja número 153, de 15 de diciembre de 1994, se procede a su corrección en la forma que sigue:

— Donde dice: contra este acuerdo cabe interponer recurso ordenario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación.

— Debe decir: contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación.

Logroño, a 20 de diciembre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica

III.A.831

VISTO el expediente nº AT-21.721 instruido a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV de enlace E.T.D. Pradejón con Circunvalación Norte, en Pradejón.

RESULTANDO que por Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 27 de enero de 1.994, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25 de fecha 26 de febrero de 1.994.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

* PARCELA Nº 23.— D. JOSE EZQUERRO GUTIERREZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 16 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

* PARCELA Nº 26.— D. JOSE EZQUERRO GUTIERREZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m2.

* PARCELA Nº 29.— D. FELIX CORDON FERNANDEZ, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria en el Boletín Oficial de La Rioja nº 94 de fecha 30 de julio de 1.994, así como habiendo sido comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las

atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea aérea a 13/20 KV de enlace ETD Pradejón con Circunvalación Norte, en Pradejón.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 2 de diciembre, 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.832

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.765 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV 1x240 mm2 Al. Tendrá una longitud total de 40 metros con origen en la línea "Siete Infantes de Lara - Club Deportivo" y final en el centro de transformación "Siete Infantes de Lara 17", interior con transformador de 250 KVA. En Logroño, Parque San Adrián.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño, 13 de Diciembre de 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.833

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.808 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 44 metros con origen en el apoyo nº 25 (a sustituir cambiando su ubicación) de la línea "Norias" y final en el C.T. "Montecorvo", intemperie con transformador de 100 KVA. En Logroño, en el término Las